



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo: Disposiciones prácticas para el examen, en la 90.^a reunión (junio de 2002) de la Conferencia Internacional del Trabajo, del Informe Global presentado a efectos del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

1. El Informe Global es uno de los dos elementos del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (el otro es el informe anual) que debe permitir determinar los ámbitos en que la asistencia de la OIT, por medio de sus actividades de cooperación técnica, puede resultar útil a sus Miembros con el fin de ayudarlos a hacer efectivos los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El informe es elaborado bajo la responsabilidad del Director General.
2. Este informe se presenta a la Conferencia para ser objeto de una discusión tripartita «en una sesión separada dedicada exclusivamente a dicho informe o de cualquier otro modo apropiado». La Conferencia no tiene el mandato de adoptar conclusiones o tomar decisiones acerca de este informe. A la luz de la discusión celebrada en la Conferencia, el Director General debería poder sacar conclusiones para elaborar el informe que se presenta al Consejo de Administración al que corresponde determinar las consecuencias del debate «en lo relativo a las prioridades y a los programas de acción en materia de cooperación técnica que haya que poner en aplicación durante el período cuatrienal correspondiente» de conformidad con el carácter promocional del seguimiento de la Declaración.
3. A pesar de las mejoras que aportaron los puntos propuestos para discusión¹, la práctica observada en las 88.^a y 89.^a reuniones no parece haber logrado alcanzar el objetivo. Por otra parte, las suspensiones de ciertas disposiciones del Reglamento de la Conferencia propuestas por el Consejo y adoptadas por la Conferencia, no han sido suficientes para suprimir las trabas que impiden un debate interactivo.

¹ Documento GB.279/LILS/1, párrafo 4.

4. Habida cuenta de estos elementos, en la 282.^a reunión del Consejo ², la Oficina propuso una discusión parcial o total del Informe Global, y particularmente de los puntos propuestos para discusión, en el marco de un comité plenario de la Conferencia que estaría sujeto a reglas de procedimiento suficientemente flexibles y que al mismo tiempo garanticen el carácter promocional del seguimiento.
5. En el examen realizado ante la Comisión se han manifestado ciertas reticencias en cuanto a la oportunidad de discutir el Informe Global en el marco de un comité plenario. En cambio, se expresaron preferencias en favor de mantener la discusión en el marco de una sesión plenaria de la Conferencia, para la cual habría que adoptar arreglos especiales, a título transitorio, en el entendido de que éstos serían reexaminados a la luz de la experiencia.
6. Estos arreglos comprenden la suspensión del párrafo 3 del artículo 12 y de los párrafos 2 y 6 del artículo 14 del Reglamento de la Conferencia. Serían adoptados en el entendido de que la discusión se referiría, por una parte, a los principales elementos del Informe Global (discusión general) y, por otra parte, a los puntos propuestos por el Director General (discusión temática).
7. ***La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que invite a la Conferencia a adoptar, en su 90.^a reunión, los arreglos especiales transitorios que figuran en anexo a efectos del examen del Informe Global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.***

Ginebra, 21 de febrero de 2002.

Punto que requiere decisión: párrafo 7

² Documento GB.282/LILS/2/2, párrafo 3.

Anexo

Arreglos especiales para la discusión del Informe Global en el marco del seguimiento de la Declaración en la 90.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

Principio de la discusión

Habida cuenta de las distintas opciones mencionadas en el anexo de la Declaración, el Consejo de Administración recomienda que el Informe Global presentado a la Conferencia por el Director General sea tratado en sesión plenaria, separadamente de la Memoria y los informes presentados por el Director General en virtud del artículo 12 del Reglamento de la Conferencia.

Duración y momento de la discusión

En un mismo día deberían convocarse dos sesiones para llevar a cabo la discusión del Informe Global, y debería preverse la posibilidad, llegado el caso, de prolongar la sesión o de convocar otra sesión adicional el mismo día u otro día, según se estime conveniente. A fin de tener en cuenta el programa de trabajo de la Conferencia y del hecho de que cierto número de ministros que normalmente están presentes durante la segunda semana de la Conferencia tal vez deseen hacer uso de la palabra, la discusión del Informe Global debería llevarse a cabo durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia, el miércoles 12 de junio, considerado por la OIT como el *día de la eliminación del trabajo infantil*.

Procedimiento para la discusión

La discusión por separado del Informe Global que se recomienda más arriba implica en particular que las declaraciones formuladas durante la discusión del Informe Global no deberían registrarse por la disposición que limita el número de intervenciones a que tiene derecho cada orador en sesión plenaria, prevista en el párrafo 3 del artículo 12 del Reglamento, y que la discusión no debería registrarse por lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 14, acerca del tiempo fijado para las intervenciones. Además, los intercambios sobre los puntos propuestos para la discusión temática no deberían estar sujetos a las limitaciones previstas en el párrafo 2 del artículo 14 que establece el orden de los pedidos de uso de la palabra. Por consiguiente, estas disposiciones deberían suspenderse en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento, en la medida en que sea necesario para la discusión del Informe Global. Incumbirá a la Mesa de la Conferencia tomar las decisiones relativas a la conducción de los debates que sean necesarias, incluidas las modalidades de la participación del Director General en la discusión temática.

A fin de permitir que un número máximo de mandantes exprese sus opiniones durante la discusión general, un ministro visitante podrá hacer uso de la palabra, según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 del Reglamento de la Conferencia, siempre que no haya hecho uso antes de ella un delegado gubernamental del Estado Miembro interesado.

Organización de la discusión

Deberían adoptarse arreglos especiales para organizar la discusión general y la discusión temática.

La discusión general (declaraciones preliminares de los portavoces de los grupos no gubernamentales y regionales, intervenciones de los delegados) debería tener lugar en la primera sesión, conforme a las modalidades acordadas para las discusiones anteriores. La segunda sesión comenzaría por la discusión temática, la cual tendría una duración limitada (dos horas, por ejemplo). Proseguiría con las declaraciones finales de los portavoces de los grupos y, de ser posible, de los delegados, precedidas eventualmente por las intervenciones que no hubieran podido tener lugar en la primera sesión.